



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veinte de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 271  
RADICADO N° 2013-00179

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por FREDY ERNESTO HENAO VALENCIA en contra de CERVECERÍA UNIÓN S.A procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en decisión del 26 de enero de 2021 que dispuso NO CASAR la providencia del 25 de mayo de 2015 proferida por la sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín que revocó la sentencia de primera instancia.

CONSIDERACIONES

En los términos del Acuerdo 1887 de 2003 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo de la demandada, así:

GASTOS	- 0 -
AGENCIAS EN DERECHO	
- En 1ra Instancia	\$ 9.958.612
- En 2da instancia	\$ 0.00
- Casación	\$ 0.00

TOTAL COSTAS: Nueve millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos doce pesos (\$9.958.612).

JULIETH PORRAS GONZÁLEZ  
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

### R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de CERVECERÍA UNIÓN S.A y en favor del demandante, la suma de Nueve millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos doce pesos (\$9.958.612), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 062

hoy 21 de abril de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

RADICADO N° 2013-00179

Código de verificación:

**d7d079cb9ce54185786b98ec90c0b80d7a04bc7ec68a518b70e3320f8767ccff**

Documento generado en 20/04/2021 03:39:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**